

PROC. ORDINARIO N. 2018-560

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de diciembre del año dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia informando que la apoderada de la parte demandada allega memorial. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ  
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ DC



Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se tiene que en audiencia del pasado 27 de octubre de 2020 se decretó como prueba de oficio y en cabeza de la demandada PORVENIR S.A. la siguiente:

*“Se ordena la expedición de oficio a la AFP PORVENIR S.A a fin de que allegue al plenario por conducto del correo electrónico institucional del Despacho copia del “comité de multifiliación de fecha 27 de febrero de 2014” en donde se determinó que la señora ISABEL RAMÍREZ VILLALOBOS identificada en vida con la C.C. 30.660.371 debió estar válidamente afiliada a Colpensiones y no a la AFP PORVENIR S.A; además de copia de la transacción exitosa del traslado de cotizaciones pensionales realizadas en vida por la afiliada en mención”*

La encartada aporta formulario “detalle de aportes /rezagos) girados en el proceso no vinculados a otra AFP, documental que no tiene relación con la solicitada; como quiera que el Despacho requirió de manera clara la copia de un acta de comité denominado “comité de multifiliación” llevado a cabo el 27 de febrero de 2014 en que se determinó que la señora ISABEL RAMÍREZ VILLALOBOS debió estar válidamente afiliada a Colpensiones y no a la AFP PORVENIR S.A.

Así las cosas, se REQUIERE por segunda vez a la encartada para que de cumplimiento a lo ordenado en prueba de oficio de la audiencia celebrada el 27 de octubre de 2020; se le concede el término de 20 días para que aporte la documental solicitada, sin necesidad de oficio.

Una vez vencido el término, ingresen las diligencias al Despacho para señalar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

  
RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b0cab26a0b1801ad6e43a262a9519bf6290f370a48d58e04c38278ac5a9360

Documento generado en 02/05/2021 09:34:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>